El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Publica; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| Fecha de emisión de la Justificación: | SEPTIEMBRE DE 2024 |
| Secretaría que elabora la justificación: | **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL** |
| Objeto: | **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2** de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado:

*"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Adicionalmente a lo mencionado, el **Artículo 13** ibídem establece que:

*"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

En el mismo sentido, el **Artículo 46** contempla:

*"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 209** de la Constitución Política de Colombia:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el **Artículo 315** ibídem, establece que corresponde al alcalde:

*"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que el **Artículo 355** ibídem establece:

*"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

El **Artículo 339** de la mencionada Constitución expresa:

*"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

Que a través de la **Sanción de la Ley 319 de 1996**, *"por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, el Estado colombiano busca garantizar los derechos constitucionales de sus habitantes. Esta Ley en su artículo 17 expresa: *"Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que*

*carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".*

La Constitución Política Colombiana, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional, se constituyen en el marco legal de los derechos humanos en nuestro país, pero es sólo a partir de 1990, y las políticas de atención consignadas en la Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia, leyes 1251 de 2008, ley 1315 de 2009 y ley 599 de 2000 que se establece una conciencia colectiva a nivel de los países sobre los derechos humanos de las personas mayores, expresado en cada país a través de sus desarrollos normativos: las personas mayores se constituyen en sujetos especiales de derechos Colombia como estado social de derecho debe proteger especialmente a la población vulnerable como los adultos mayores, que en algunos casos presentan situación de discapacidad, pobreza y marginación durante esta etapa de su vida. en su artículo 16 que modifica el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, señala: *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

*Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".* Según el artículo 46 de la constitución nacional, el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, sin embargo, se requieren mayores esfuerzos para la atención de este grupo poblacional.

Que de acuerdo a la Ley previamente citada, es deber de las entidades estatales, para con los adultos mayores: Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; entre otras definidas por la legislación concordante.

Que de acuerdo a la **Ley 489 de 1998**, art. 96, el cual establece lo siguiente: **ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor, particularmente el artículo 2° autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar de la población adulta mayor. Los recursos recaudados tendrían que ser invertidos en: *la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera edad";* así mismo, el artículo 3° de la Ley citada determino como recurso de obligatorio recaudo dicha estampilla , cuyas finalidades específicas son entre otras: el desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de bienestar del Anciano y Centros Vida para la tercera edad. El artículo 13 ibídem determinó que los entes territoriales también podrían destinar recursos propios para el funcionamiento de los Centros Vida.

Por otro lado, el concepto adulto mayor presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando.

Que adicionalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de diferentes resoluciones, ha enfatizado a los diferentes países integrantes, sobre la importancia de la protección y reconocimiento de los derechos de las personas de edad y el envejecimiento. Lo mismo ocurre con la Recomendación 162 de la OIT, sobre los Trabajadores de Edad y la Resolución sobre seguridad social de la OIT, que establece recomendaciones relativas a la asistencia médica, seguridad de ingresos y servicios sociales para el conjunto de la población, pero que afectan particularmente al bienestar de las personas mayores.

Que en Colombia se define adulto mayor a aquellas personas que cuentan con 60 años de edad o más (ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores). Y teniendo en cuenta los datos 2019, Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población mayor de 60 años pasó de representar un 9% en el 2006 a un 13,4% en el 2019, lo que se traduce en un incremento del 50%. Esto implica que por cada 100 personas en edad productiva hay 21 adultos mayores con dependencia.

La población colombiana está envejeciendo y lo hace a un ritmo acelerado. Si bien este cambio demográfico es una buena noticia y presenta oportunidades, también conlleva desafíos. En particular, a medida que la población envejece, aumenta la proporción de personas que necesitan apoyo de terceros para desarrollar sus actividades diarias. Según los últimos datos disponibles, el 21.2% de la población de 60 años o más en Colombia sufre de algún grado de dependencia, lo cual equivale a alrededor de 1.1 millones de personas. Si la tendencia de la incidencia de enfermedades crónicas continúa al alza como hasta ahora, esta cifra puede llegar a sobrepasar los 2.1 millones en los próximos diez años, representando más de la cuarta parte (26.4%) de la población de 60 años o más.

**Gráfico 1.3 Personas Adultos Mayores según edad en población 2020**

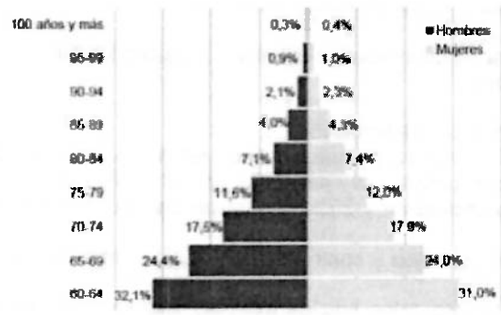


Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales para 2020

El principal efecto de la transición demográfica es el cambio en la estructura por edad de la población. El descenso en la fecundidad y la mortalidad llevan a una pérdida de la importancia relativa de la población infantil, a favor de la población adulta mayor. Esto se hace evidente cuando analizamos la pirámide poblacional por grupos de edad. Mientras en 1950 se tenía una pirámide poblacional de base ancha, con la mayoría de la población menor de 15 años (42. 7%) y sólo un 5. 3% de la población adulta mayor, en 2015 la pirámide se contrae: los menores de 15 años pasan a representar menos de una cuarta parte de la población (24. 3%), mientras que la población adulta mayor duplica su importancia al pasar a representar e l 10. 8% del total. Para el 2050, de acuerdo con las proyecciones de Naciones Unidas, se espera que la pirámide se invierta, y la población adulta mayor represente el 27. 5% del total mientras que los menores de 15 años sean sólo el 15. 7%.

Con respecto a la Ley en mención la Corte Constitucional, en **Providencia C-503/14 del 16 de julio de 2014**, expresó:

> *"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado*
> *(ii) amplia la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y*
> *(iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado"*

Que el mismo Ente, por medio de la **Sentencia T-207 de 2013**, considero:

> *"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.*
>
> *Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*

Que la **Ley 1751 de 2015**, dispone, en su **Artículo 5**, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de:

> *"Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad', "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención"* y el de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

Que los **Artículos 11 y 5 Ibídem**, prevén que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección, y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sinnúmero de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados en ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a garantizarles un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Que la población conformada por adultos mayores goza de especial protección, conforme a la Constitución Política, razón por la cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De manera que se constituyen como un deber de las entidades estatales, para con los adultos mayores atender y garantizar sus necesidades básicas, con actividades como:

1. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor,
2. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados,
3. Asegurar la adopción de planes, políticas, programas y proyectos para el adulto mayor,
4. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor,
5. Establecer mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor,
6. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia,

Que conforme a lo esbozado se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer las medidas sanitarias y de bioseguridad necesarias para el personal que se encargará de la atención de los adultos mayores, así como de aquellos profesionales que realizarán de manera alternativa el acompañamiento psicosocial a cada uno de los adultos mayores.

Que dicha actividad es de interés público toda vez que promueve la protección de los derechos de los adultos mayores del Municipio a fin de mejorar su calidad de vida, toda vez que la Corte Constitucional a través de la **Sentencia T-495 de 2010** expresó:

> *"Los adultos mayores y los niños pertenecen al grupo de sujetos de especial protección constitucional y sus derechos deben ser protegidos de manera reforzada por el Estado, porque su situación de debilidad manifiesta los ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población. Así mismo, que "el derecho a la salud es fundamental respecto de menores y de personas de la tercera edad en razón de su condición de vulnerabilidad que requiere de una especial atención y consideración como la misma Carta Política lo reconoce al consagrar derechos especiales que los protegen prioritariamente".*

Que el presente proceso contractual, se busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 219 del 5 de junio de 2024; en el programa **"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"**; Bajo las siguientes Metas Producto: **9. "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 105 ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA"**, Objetivo: *"Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida".*

Por lo anterior, considerando lo establecido en **artículo 2º del Decreto 092 de 2017**, el cual establece:

> *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: "...(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;.."*

Que la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social tienen como misión entre otras de, (*...) diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud,* ***adultos mayores****, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas (...); formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad (...)*

Que, por su parte, la Dirección de Acción social, tiene entre sus funciones, la de *(...) promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia,* ***adulto mayor****, personas con disparidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)*

Que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Sí bien, buena parte del estado de salud en

edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo, dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Que la Administración municipal de Chía, dando cumplimiento a la normatividad precitada, debe implementar la estrategia idónea para la inversión de los recursos que por estampilla tercera edad, que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de desarrollo correspondiente.

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los programas sociales y actividades de interés público, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, la Secretaría de Desarrollo Social ha establecido la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa, que garantice la ejecución de las actividades y políticas dirigidas a los adultos mayores del Chía, que les permitan mantener un estado funcional y se mitiguen los riesgos propios del envejecimiento y aporten al mejoramiento de su calidad de vida, cuyo objeto versará sobre ***"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD"***. Para lo cual se ha diseñado una sola modalidad de atención.

Lo anterior, en atención que uno de los grupos más vulnerables del Municipio, son los adultos mayores quienes por sus condiciones biológicas y sociales, se encuentran expuestos a situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, del entorno, familiar, comunitario, de acceso a los servicios de salud, falta de recursos económicos que les asegure satisfacer sus necesidades básicas, además muchos de ellos no cuentan con una red familiar de apoyo o si cuentan con ella, permanecen la mayor parte del tiempo solos, por lo que requieren de atención especial del Estado.

Considerando lo mencionado, se ha establecido la necesidad de desarrollar la actividad contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno, que le permita a la vez al Municipio de Chía suplir la necesidad mencionada, dando cumplimiento a la normatividad vigente

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Municipio de Chía-Cundinamarca ha convenido durante los últimos **Nueve (09) años**, la prestación de capacidad financiera, administrativa, social y de recursos humanos para atender a la población de adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono. En la actualidad se encuentran institucionalizados **OCHENTA Y CINCO (85)** adultos mayores que cuentan con la atención correspondiente, y de acuerdo al diagnóstico del Plan de Desarrollo y a la proyección de atención para el año 2024 del Plan de Desarrollo, se tiene proyectada la atención de **NOVENTA Y CINCO (95)** adultos mayores, que serán asignados por la Dirección de Acción Social.

Que, además, la realización de esta actividad no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso social del Municipio, el cual está relacionada de manera directa con las normas constitucionales que protegen a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad.

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

**2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.**

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 92101503 | 92000000 | 92100000 | 92101500 | Programas de ayuda a la comunidad |
| 94131607 | 94000000 | 94130000 | 94131600 | Organizaciones de asistencia a los adultos mayores |

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

**2.3 ESPECIFICACIONES:**

| DETALLE | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | USUARIOS |
|---|---|---|---|---|
| AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN | **ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**: Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación | PERSONAS | TRES (03) MESES | 95 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD | compartida). Cada habitación deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Adicionalmente deberá brindar los servicios de alimentación balanceada y acorde con necesidades nutricionales de cada adulto mayor; apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería. | | | |
| | **1. ACOMPAÑAMIENTO:** En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas | SERVICIO | | SEGÚN DEMANDA |
| | **2. TRANSPORTE:** En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina especializada. | SERVICIO | | SEGÚN DEMANDA |
| | **3. MEDICINAS:** Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente. | SERVICIO | | SEGÚN DEMANDA |
| | **4.CUIDADOS ESPECIALES POR MES:** Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas. | SERVICIO | | SEGÚN DEMANDA |

**Como parte de servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa, como lo son:**

**ACOMPAÑAMIENTO:** En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.

**TRANSPORTE:** En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacía la ciudad de Bogotá o hasta el lugar que se requiera desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina.

**MEDICINAS:** Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.

**CUIDADOS ESPECIALES POR MES:** Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas.

**NOTA 1: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios y cuidados especiales se hacen de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado.**

Que actualmente se encuentra la totalidad de usuarios antes descrita, sin embargo, dadas las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad que han solicitado apoyo por parte de la Dirección de Acción Social, se requiere una ampliación de cupos una vez sea surtido el proceso de admisión de los usuarios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y el operador a cargo de la atención. Por lo anterior se requiere destinar recursos para garantizar una posibilidad de ampliación de cupos, la cual será agotada de acuerdo al número de usuarios y valor por cada uno para la presente vigencia, dado lo anterior los pagos serán realizados por valor usuario atendido en el periodo facturado por parte del contratista y los servicios que se puedan llegar a generar para preservar la salud e integridad de cada uno de ellos adicionales y que no se encuentren estipulados en el numeral 2.2 "Especificaciones Técnicas" del presente documento.

**NOTA 2: El costo de los servicios complementarios, deberán estar soportados a través de facturas y/o cuentas de cobro, en las cuales se determine el servicio requerido y valor cancelado por el mismo. En cualquier caso, el supervisor podrá solicitar documentos adicionales que acrediten la prestación del servicio complementario requerido.**

**2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**

El contratista deberá acreditar **Resolución de Habilitación en la prestación de servicios de atención al adulto mayor.**

**2.5 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**
N/A

**2.6 COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:**

**2.6.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO O ENTIDAD CONTRATISTA** se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

**2.6.1.1 COMPROMISOS ESPECIFICOS:**

A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá exigírsele por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del convenio:

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.
4. Garantizar el hospedaje a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados.
5. Suministrar alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los adultos mayores beneficiarios del convenio.
6. Brindar apoyo psicosocial todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad.
7. Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin.
8. Realizar actividades lúdico-recreativas diarias, de mínimo treinta (30) minutos y durante toda la vigencia del presente convenio a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio.
9. Realizar el debido acompañamiento a la totalidad de los adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos.
10. Contar con las instalaciones en buena disposición, adecuación y mantenimiento, a fin de que los servicios puedan prestarse en debida forma.
11. Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos cuando sean requeridos.
12. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
13. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio.
14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
15. Rendir informes que requieran los entes de control.
16. Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
17. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chia.
18. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

**2.6.1.2 COMPROMISOS GENERALES**

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con el/la supervisión.
2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio
6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio
10) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
11) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía.
12) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio
13) Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y

durante la vigencia del convenio
15) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

**2.6.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a lo siguiente:

1. Realizar los desembolsos de los aportes en la cantidad, forma y oportunidad pactadas
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** MUNICIPIO DE CHÍA y en los lugares que se requiera la prestación de los servicios complementarios

**2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio del convenio a través de la plataforma del SECOP II.

**2.9 SUPERVISOR DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio estará a cargo del profesional Universitario adscrito a la Dirección de Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social

**2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

De conformidad con el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, la liquidación de los contratos y/o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**3.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN- PROCESO COMPETITIVO.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Proceso competitivo, Artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Las partes suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y Resolución 3089 del 27 de agosto de 2024, por la cual se reglamentó el procedimeinto competitivo y modificó el Manual de Contratación del Municipio de Chía (Decreto Municipal 509 de 2024); regulando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En razón a que conforme el análisis del sector es necesario la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que èxiste diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de Chía, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo cuarto del decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 4**. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

## 4 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y manejo del riesgo y conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Chía realizó el presente análisis, a fin de determinar las condiciones de ofrecimiento de bienes y servicios que puede obtener para satisfacer la necesidad que requiere el Municipio para ***AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD***, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**A)** Considerando que el ordenamiento jurídico vigente establece que el gobierno municipal, para el caso concreto, debe impulsar programas y actividades de interés público, a través de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social, estatutos, actividades desarrolladas y experiencia sean acordes con las actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal; para el caso concreto que la actividad se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo, bajo el programa **"ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR"**; Bajo las siguientes Metas Producto: **9. "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 105 ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA"**, Objetivo: *"Brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida".*

Teniendo en cuenta lo mencionado, la Entidad considera que es necesario contar con una organización sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad- ESAL, que cuente con la capacidad económica o social para prestar este tipo de atención, cuyas actividades desarrolladas sean acordes con un interés general o público y que estén dirigidas a la población adulta del Municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta que este tipo de organizaciones son capaces de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, promoviendo: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Para el caso particular promueve la protección y materialización de los derechos de las personas de la tercera edad.

**B)** La Entidad para poder determinar la anterior correspondencia exigida, estableció que las actividades a contratar deben coincidir con un interés general o público, que pueden pertenecer a un régimen privado o sin ánimo de lucro o pública y que estén dirigidas a la población vulnerable del Municipio o que no tenga la capacidad económica o social para adquirir este tipo de servicios. Es por ello que el Municipio de Chía procedió a realizar la verificación de las entidades sin ánimo de lucro, con las que se cuentan en el área de influencia requerida, encontrando la existencia de las que se relacionan en el siguiente cuadro:

| |
|---|
| FUNDACION DE DESARROLLO Y BIENESTAR |
| SOCIAL ESPERANZA DE VIDA – FUNDEVIDA |
| FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I. |
| FUNDACION Y CULTURA – FUNDYCULTURA |
| FUNDACION ACTIVA TERRITORIO |
| FUNDACION COLOMBO AMERICANO GIRARDOT |
| FUNDACION SOCIAL PARA COLOMBIA – FULSOLCOL |
| FUNDACION GERONTOLÓGICA VIDA Y DESARROLLO – FUNGERVIDE |
| FUNDACION WAYS OF HOPE |
| FUNDACION SOCIAL SHEMA |
| ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA |
| FUNDACION MUJERES AL PROGRESO |
| FUNDACION SOCIAL & CULTURAL V8 |
| FUNDACION LATINOAMERICANA DE CULTURA Y EL FOLCLOR – FUNLACULTURA |
| CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – CAFAM |
| FUNDACION INSTITUCION ANTONIO NARIÑO |
| ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS |

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, ya que se requiere de una atención continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En virtud de lo anterior, se evidencia que a nivel local es más beneficioso contratar con una entidad sin ánimo de lucro, por cuanto en la jurisdicción del Municipio de Chía no se encuentran entidades privadas que puedan ofrecer el servicio, capacidad técnica y física para la necesidad del presente convenio. Lo anterior, es de vital importancia dado que la población vulnerable a beneficiarse con las actividades a contratar, es habitante del Municipio de Chía, y un traslado fuera de la jurisdicción municipal, los afectaría considerablemente. Por otro lado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro del Municipio de Chía, permite una mayor cobertura a una población que está protegida constitucionalmente. Tal eficiencia es aquello que determino la ley y Colombia Compra Eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, como principio rector del análisis para la contratación requerida.

Como se mencionó anteriormente, el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda cumplir con el proyecto que permita ***"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD".*** Conforme al listado de entidades relacionadas se concluye que si existen diferentes entidades sin ánimo de lucro.

**4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO**

Para determinar el valor o cuantía el alcance de estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de Contratación.

Es decir, en el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

| AÑO | CONVENIO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO | TIEMPO DE EJECUCIÓN | USUARIOS ATENDIDOS | VALOR MENSUAL POR USUARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 2016-CV-001 | ALCALDIA DE CHIA | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DE MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD Y QUE NO PRESENTEN NINGÚN TIPO DE ADICCIÓN A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. | 6 | 43 | $1.000.000 |
| 2017 | 2017-CV-007 | ALCALDIA DE CHIA | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA | 7 | 55 | $1'111,000 |
| 2017 - 2018 | 2017-CO1.PCCNTR.230621 | ALCALDÍA DE CHÍA | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA | 12.5 | 55 | $1'310,000 |
| 2019 | 2019- CV-010 | ALCALDIA DE CHIA | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA | 7 MESES Y 15 DÍAS | 70 | $2.550.000 |
| 2020 | 2020-CV-006 | ALCALDIA DE CHÍA | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDO O VULNERABILIDAD A FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA | 6 MESES Y 20 DÍAS | 71 | $2.890.000 |
| 2021 | 017-2021 | ALCALDÍA DE CHÍA | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓNINTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD. | 7 MESES | 71 | $2.936.529 |
| 2022 | 005-2022 | ALCALDÍA DE CHÍA | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD | 9 MESES Y 15 DÍAS | 88 | $2.027.972 |
| 2023 | CONV ESAL 024 | ALCALDÍA DE CHÍA | AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD | 5 MESES Y 15 DÍAS | 88 | $2.352.448 |

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, ya que se requiere de una atención continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo **OCHO (8)** convenios con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos convenios, se pudo constatar que en los convenios se adquirieron elementos de las mismas características.

**4.2. JUSTIFICACION:** Para determinar el valor del contrato y de acuerdo a la trazabilidad de los convenios realizados en los últimos dos (2) años, por el Municipio, se contempló el valor de la atención mensual de cada usuario para la vigencia 2023 así:

**AÑO 2022**: El valor mensual de atención por cada adulto mayor: $ 2.027.972
**AÑO 2023**: El valor mensual de atención por cada adulto mayor: $ 2.352.448

Para la vigencia **2024**, el valor mensual y total del proceso, se ha determinado considerando un incremento de cada atención y/o servicio hasta del **9.28%** mensual por cada usuario a atender. Dicho incremento es el resultado al reportado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con la cifra del **IPC acumulado para 2023**, en Colombia así:

| | VALOR – ATENCIÓN ADULTOS MAYORES 2024 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **SERVICIO** | **VALOR 2023** | **% DE AUMENTO IPC** | **VALOR MES POR BENEFICIARIO 2024** | **BENEFICIARIOS** | **VALOR MES 2024 X 95 BENEFICIARIOS** | **TIEMPO DE EJECUCIÓN 2024** | **VALOR TOTAL 2024** |
| ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR | $ 2.352.448 | 9.28% | $ 2.570.750 | 95 | $ 244.221.250 | TRES (03) MESES | $ 732.663.750 |
| ACOMPAÑAMIENTO | A DEMANDA | - | A DEMANDA | | A DEMANDA | | SEGÚN DEMANDA |
| TRANSPORTE | A DEMANDA | - | A DEMANDA | | A DEMANDA | | |
| MEDICINAS | A DEMANDA | - | A DEMANDA | | A DEMANDA | | |
| CUIDADOS ESPECIALES | A DEMANDA | - | A DEMANDA | | A DEMANDA | | |

Teniendo en cuenta lo relacionado, la Secretaría de Desarrollo Social, envío solictud de invitación para presentar carta de intención con su respectiva cotización/preventa o propuesta al Hogar del Anciano San Rafael, el cual cuenta con las condiciones para la prestación de los servicios requeridos y tiene domicilio en el Municipio de Chía; recibiendo respuesta de la institución de cara a la futura contratación en las condiciones solicitadas por la entidad para la ejecución del objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.**

**Así las cosas,** para la presente vigencia el presupuesto se establece de la siguiente manera: Un valor fijo por los usuarios atendidos durante **TRES (03) MESES** con un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000)** y el restante de recursos hasta agotar el monto, por los servicios adicionales y/o especiales que se requieran por parte de cada adulto mayor que se encuentra institucionalizado y necesite recibir uno o varios servicios en cada mes, que se facturarán de acuerdo a las necesidades mensuales de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y/o abandono.

## 5. EL VALOR DEL CONVENIO, DETALLADO Y JUSTIFICADO

**5.1 VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES UN PESOS M/CTE ($850.000.000), (MONTO AGOTABLE)** - IVA incluido, junto con todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado.

**5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

| CDP NO. 2024001756 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NUMERO RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | | **VALOR** |
| 2410141042024251750061008 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. | ESTAMPILLA TERCERA EDAD | 1206 | $750.000.000 |
| | | R.B. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD | 1392 | $8.535.615,90 |
| | | LIBRE ASIGNACIÓN | 1514 | $91.464.386 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | | | **$850.000.001,90** |

**5.3 ENTREGA DE APORTES**: El Municipio realizará el 100% de los aportes del convenio a través de **TRES (03)** aportes mensuales, vencidos y sucesivos, de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos, Estos aportes se realizarán a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la verificación de cumplimiento del Supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del convenio
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del convenio

- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

**NOTA:** En caso de que algún usuario requiera cualquiera de los servicios complementarios, se deberá adjuntar al informe de actividades y/o de ejecucion del contrato: **1. ACOMPAÑAMIENTO.** Fotocopia de historia clinica; registro de fecha de entrada y salida de usuario de hospitalización, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **2. TRANSPORTE.** Cuenta de cobro de conductor donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **3. MEDICINAS.** Orden o reseta o fórmula médica suscrita y sellada por personal médico idoneo, factura de compra correspondiente. **4.CUIDADOS ESPECIALES.** Fotocopia de la orden medica, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio

IMPUESTOS: La ESAL pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana:

| IMPUESTOS MUNICIPALES | IMPUESTOS NACIONALES |
|---|---|
| 2% Estampilla Pro-cultura (Todos los convenios) | Rete fuente (Todos los convenios, varia el % de acuerdo con el convenio) |
| 3% Fondo Gerontológico (Todos los convenios) | Rete IVA ( si practica IVA) |
| 2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los convenios) | ICA (Todos los convenios, varia el % de acuerdo con el convenio) |

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar los aportes.

Por tratarse de un contrato a monto agotable, la oferta económica debe ser presentada indicando los valores unitarios de cada uno de los servicios ofertados; la entidad realizará la verificación de la oferta económica sobre la sumatoria de los precios unitarios y el proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta debe ser por el valor del presupuesto oficial sin exceder el Valor del mismo.

**5.4 ANTICIPO:** N/A

## 7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

**7.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:** El análisis jurídico consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos por la ley, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Lo anterior, para establecer si tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro, completa, con todas sus modificaciones y/o adiciones y con la constancia de estar debidamente registrada ante la Entidad competente. En el acta de constitución deberá constar:

a). Objeto de la Entidad, cuya actividad principal contemple la atención de adultos mayores
b). El tiempo de constitución de la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá ser igual o superior a diez (10) años anteriores a la publicación de la invitación pública.

- Copia de Acta de constitución de la Entidad privada sin ánimo de lucro y/o copia de estatutos vigentes y en firme, donde se puedan verificar los órganos directivos, de administración y de control.

- Que los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro estén auditados por contador público o revisor fiscal. El revisor fiscal o contador público no debe haber sido o ser parte de la Junta Directiva o parte de algún otro órgano de la ESAL.

- Hoja de vida de persona jurídica en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente suscrito por Representante legal.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría – vigente).

- Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría – vigente).

- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal (Policía – vigente).

- Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) del oferente, persona natural o representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

- Certificado de existencia y representación legal y/o administración o el que haga sus veces; expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente, el cual deberá estar actualizado, renovado, vigente y en firme, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta

donde se acredite:

a). el objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.
b). la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (persona jurídica).
c). las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a cumplir con el objeto del convenio.

- Certificado de cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL).

- Fotocopia registro único tributario –RUT

- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la ESAL.

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía/extranjería del administrador

- Carta de presentación de la oferta

- Compromiso anticorrupción

- Certificación bancaria.

- El oferente deberá presentar oferta económica. Es indispensable su presentación de acuerdo con el formato anexo con la finalidad de establecer valores específicos en los servicios adicionales.

- Constancia de registro de la entidad privada sin ánimo de lucro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

**7.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:**

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

El Municipio de Chia, considera necesario que la ESAL acredite los siguientes indicadores:

(a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

La ESAL debe cumplir con un porcentaje de gastos en la implementación de proyectos para la vigencia fiscal que esta escoja del 10% sobre el total de gastos de funcionamiento, por lo que se verifica que esta cumple con el requisito establecido.

Para verificar estos indicadores, la ESAL deberá aportar estados financieros de los últimos tres años o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Adicional a lo anterior, la Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad

**7.3 HABILITACIÓN TÉCNICA**: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

**7.3.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Chía, para determinar sí la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así:

| IT | PERFIL | AREA | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | CAN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL | MEDICINA | Atender de manera preventiva y oportuna desde medicina general la salud física de los adultos mayores, realizar control y seguimiento de su salud a través de la detección diaria de los principales indicadores como son los signos vitales, el nivel de glucosa y el HTA. Crónico-degenerativo. | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN | 1 |
| 2 | PROFESIONAL | GERONTOLOGÍA | Diseño e implementación de planes, educativos, productivos, recreativos y de salud, orientados al proceso de envejecimiento y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores objeto del convenio, valoración gerontológica y ocupacional para definir planes de intervención a nivel individual de los adultos mayores | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN | 1 |
| 3 | PROFESIONAL | PSICOLOGIA | Diseño e implementación de instrumentos psicológicos que permitan tener elementos suficientes para emitir un diagnóstico, seleccionar, diseñar y aplicar estrategias que le permitan ofrecer orientación y si es necesario direccionar a los servicios de salud, detectar, evaluar y tratar mediante, acompañamiento y orientación psicológica a los usuarios. | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN | 1 |
| 4 | PROFESIONAL | FISIOTERAPEUTA | Diseño e implementación de un plan de ejercicio físico acorde a la edad y capacidad de los adultos mayores. | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN | 1 |
| 5 | PROFESIONAL | NUTRICIONISTA | Diseño de actividades para el mejoramiento de los hábitos alimenticios en los adultos mayores Elaboración y direccionamiento de la minuta alimentaria, valoración, seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores. | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESIÓN | 1 |
| 6 | PROFESIONAL | TERAPEUTA OCUPACIONAL | Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica a los adultos mayores, brindar terapias individuales y grupales a los usuarios, realizar talleres de actividades ocupacionales con fines terapéuticos que permitan estimular los aspectos cognitivos, previniendo y enlenteciendo, en la medida de lo posible, el deterioro cognitivo; actividades de auto mantenimiento, manejo del tiempo libre desde el área de terapia ocupacional. | 2 AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESION | 1 |
| 7 | PROFESIONAL | ENFERMERIA | Preparar y suministrar los medicamentos según prescripción médica, realizar procedimientos a los adultos mayores según indicación médica, realizar toma de muestras de laboratorios (glucometría, signos vitales, oxigenoterapia etc). Suministro de medicamentos | DOS (2) AÑOS EN SU RESPECTIVA PROFESION | 2 |
| **IT** | **PERFIL** | **AREA** | **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA** | **EXPERIENCIA LABORAL DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR** | **CAN** |
| 8 | TÉCNICO O AUXILIAR EN ENFERMERÍA | ENFERMERÍA | Toma y registro de la presión arterial a los usuarios con H.T.A. registrar en las notas de enfermería y bitácora todas las observaciones pertinentes, ayudar a los usuarios a comer cuando no lo puedan hacer por sí mismos, detectar cualquier cambio en la salud física o mental de un anciano, tales como el dolor, la pérdida de la movilidad, una depresión o un estado de ansiedad e informar al superior inmediato, | 1 AÑO | 10 |
| 9 | PRIMARIA | COCINA | Preparación de alimentos, cumpliendo con la normatividad vigente y siguiendo los requerimientos establecidos para cada usuario por parte del Nutricionista asignado. Deberá contar con carné o certificado de manipulación de alimentos vigente. | 1 AÑO | 3 |
| 10 | BACHILLER | CUIDADORAS | Ayudar a los usuarios a comer cuando no lo puedan hacer por sí mismos, detectar cualquier cambio en la salud física o mental de un anciano, tales como el dolor, la pérdida de la movilidad, una depresión o un estado de ansiedad e informar al superior inmediato. | 1 AÑO | 4 |

**NOTA 1:** Los servicios que ofrece la Entidad sin ánimo de Lucro deberán contar el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar con la propuesta, los siguientes documentos de cada uno de los perfiles solicitados:

1. Hoja de Vida;
2. Carta de intención de participar en el proyecto firmada por cada una de las personas que presente la ESAL para trabajar en el proyecto en la cual manifiestan su disposición;
3. Inscripción Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS para el personal que aplique;
4. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique);
5. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de Bachiller, pregrado y postgrado del personal;
6. Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos
7. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada y/o contratos, donde se pueda verificar: Fecha de inicio, fecha de terminación, objeto contractual y/o cargo asignado, tiempo de ejecución contractual.

**NOTA 2:** El oferente deberá presentar de manera anexa a la documentación anteriormente relacionada, la copia de la Planilla de Seguridad Social de la ESAL, donde se evidencie que por lo menos el 50% del personal presentado como equipo de trabajo se encuentre vinculado laboralmente con la ESAL y que en consecuencia dicha ESAL, refleje los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral como corresponda.

**7.4 EXPERIENCIA GENERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de máximo **cuatro (04) contratos o**

**convenios** ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos correspondan o estén relacionados con atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Los valores sumados de los convenios aportados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresados en SMMLV así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 654 SMMLV | 654 SMMLV |

El valor de cada convenio será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Los proponentes podrán consultar el histórico de salarios mínimos en el siguiente link: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de los convenios debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, para lo cual deberá presentar certificación o copia del convenio con la respectiva acta de terminación y/o liquidación.

Las certificaciones y actas se deberán presentar en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide. No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El soporte documental debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Entidad contratante; Objeto del convenio; Valor del convenio; Alcance y o Actividades ejecutadas; Fecha de inicio del convenio o convenio; Fecha de terminación del convenio.

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este convenio corresponderá a la ponderación del valor del convenio por el porcentaje de participación.

La experiencia adquirida con entidad privada, tanto general como específica, deberá venir acompañada de la respectiva facturación, junto con los soportes de pago de parafiscales de ley, generados con ocasión de la ejecución de dichos convenios.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, o aquellas donde hecha la verificación se encuentren inconsistencias en la veracidad de la información consignada.

En los convenios a certificar, se deberá identificar con total claridad el Nombre del contratante, identificación del convenio, evaluación de cumplimiento. Las certificaciones solo se aceptarán en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide y en el cual se pueda establecer con claridad la evaluación del convenio.

**7.5 DOCUMENTOS DE REPUTACIÓN:** Certificación de por lo menos **DOS (02) CONTRATOS** en los que se haya calificado como excelente o muy bueno o superior (Según criterio de calificación) su desempeño, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia.

En los contratos a certificar, se deberá identificar con total claridad el Nombre del contratante, identificación del contrato, evaluación de cumplimiento. Las certificaciones solo se aceptarán en papel membretado expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante pública o privada que la expide y en el cual se pueda establecer con claridad la evaluación del contrato.

**7.6. FACTORES DE PONDERACIÓN:** Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

| CRITERIO | DISTRIBUCIÓN | MÁXIMO |
|---|---|---|
| **7.7.1 OFERTA ECONÓMICA** | 5 | 5 |

| | | |
|---|---|---|
| **7.7.2 FACTOR DE CALIDAD** | 95 | |
| 7.7.2.1 Experiencia Adicional | 40 | 40 |
| 7.7.2.2. Personal Adicional | 55 | 55 |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** | |

**7.6.1 OFERTA ECONÓMICA: PROPUESTA ECONÓMICA– 5 PUNTOS.** . La verificación económica se realizará sobre el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de la totalidad de los servicios ofertados (luego de la verificación aritmética a que haya lugar), sin tener en cuenta el valor del IVA de la propuesta.

El Municipio de Chía le asignará el puntaje máximo de 5 puntos a la propuesta que ofrezca un menor precio resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios, sin modificar el valor total del presupuesto oficial toda vez que el convenio se adjudicará por el 100% del presupuesto oficial por tratarse de un convenio a monto agotable.

Las demás propuestas se puntuarán aplicando una regla de tres simple.

La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

**7.6.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

**7.6.2 FACTOR DE CALIDAD:** se le otorgará un puntaje máximo de **95 PUNTOS**, de acuerdo con los siguientes criterios:

A. **EXPERIENCIA ADICIONAL:** Se le otorgará un puntaje máximo de **40 PUNTOS**, al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que generen costos o valores adicionales a la entidad, presente una experiencia general adicional a la requerida en el numeral 6.2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA, en la cual la ESAL haya ejecutado proyectos sociales cuyos objetos sean o estén relacionados con atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Cada contrato o convenio que se pretenda hacer valer para obtener puntaje deberá ser por un valor igual o superior al 50% del presupuesto estimado para el presente proceso competitivo expresado en SMMLV. La asignación de puntaje ase realizará como se indica en la siguiente tabla.

| NÚMERO DE CERTIFICACIONES | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|
| Entre 1 y 3 certificaciones | 10 Puntos |
| Entre 4 y 6 certificaciones | 20 Puntos |
| Más de 6 certificaciones | 40 Puntos |

Para acreditar la experiencia adicional, el oferente deberá allegar copia de los contratos o convenios y el acta de liquidación o certificación en papel membretado expedida por la entidad contratante con al menos la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato o convenio - Valor del contrato o convenio - Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio.

**B. PERSONAL ADICIONAL**: Se le otorgará un puntaje máximo 55 PUNTOS, al proponente que adicionalmente a las condiciones ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad, ofrezca el mayor número de personal idóneo adicional a los mínimos requeridos, en el área de la salud, que se encuentren vinculados o adscritos a la ESAL para la ejecución del convenio. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo a los siguientes criterios.

| NÚMERO DE PERSONAL EN SALUD ADICIONAL | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|
| Entre 1 y 3 Personas del área de la salud adicionales a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral. | 10 Puntos |
| Entre 4 y 6 Personas del área de la salud adicionales, a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral. | 20 Puntos |
| Mas de 6 Personas del área de la salud adicionales, a las relacionadas en el numeral 7.3.1. de la presente invitación y que se encuentren dentro de las profesiones descritas en el citado numeral. | 55 Puntos |

Este ponderable se acreditará a través de presentación de diploma o acta de grado, tarjeta profesional (cuando corresponda) e inscripción en el RETHUS. Lo anterior, teniendo en cuenta que la atención a los adultos mayores se realizara 24 horas al día, 7 días a la semana, durante cinco (5) meses, lo que implica una atención continua de los adultos mayores y en consecuencia la entidad considera coherente que el proponente oferte personal adicional para la ejecución del convenio.

**La oferta de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.**

## 8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | externo | Ejecución | Operacional | Que se presente una inundación que afecte las instalaciones en las cuales serán atendidos los usuarios | Incumplimiento del objeto | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo medio | Contratista | Implementar acciones contractuales ante evento de caso fortuito (suspensión, prórroga) | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Inmediato | Durante la ejecución del convenio | Verificación de las instalaciones | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Que se presente un paro de trabajadores en la Esal | Incumplimiento del objeto | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riego Bajo | Contratista | Implementar acciones contractuales ante evento de caso fortuito (suspensión, prórroga) | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | contratista | Inmediato | Durante la ejecución del convenio | Verificación del cronograma | Mensual |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambio de normatividad o reglamentación para la atención de los adultos mayores | Incumplimiento del objeto | Improbable | Menor | 4 | Mayor | Contratista | Implementar acciones contractuales ante evento de caso fortuito (suspensión, prórroga) | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | riesgo bajo | Si | Entidad y contratista | Inmediato | Durante la ejecución del convenio | Verificación de condiciones | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que se presente una intoxicación por mal manejo del proceso de alimentación de los adultos mayores | Incumplimiento del objeto | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo medio | Contratista | Implementar controles del proceso de elaboración y entrega de los alimentos | Raro (1) | Insignificante (1) | 2 | Riesgo Bajo | Si | Contratista | Inmediato | Durante la ejecución del convenio | Verificación del porceso de elaboración de alimentos | Permanente |

## 9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del convenio

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del convenio, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** | Por el 10% del valor total del convenio. | El término de ejecución del Convenio más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del convenio. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por el 10% del valor total del convenio. | El término de ejecución del Convenio más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del convenio. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por el 5% por ciento del valor total del Convenio . | El término de ejecución del Convenio y 3 años más. |

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

| GARANTÍA SOLICITADA | CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | No inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes | Por un término igual al plazo de ejecución del convenio. |

**CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA

**DIANA MARCELA PINEDA PLAZAS**
CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

FIRMA